



CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE Nº: 6/2019

ASUNTO: Contrato de servicio de asesoría y gestoría laboral del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Trámite: Memoria justificativa de la necesidad e insuficiencia de medios

ANTECEDENTES:

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como objeto la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento y la colaboración de protección civil de los entes consorciados, así como cuantas otras actividades se refieren directa o indirectamente a la prestación de este servicio.

Para ello cuenta con una plantilla media aproximada de unas 320 personas, formada por personal funcionario (Escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, Escala de Administración General, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales), personal eventual) y personal laboral.

Debido a las características especiales del servicio que desempeñan, los horarios y guardias del personal están sometidos a continuas modificaciones que requieren ajustes continuos en la confección de las nóminas.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

El Consorcio carece de los medios personales y materiales para poder gestionar de manera eficiente los expedientes laborales de su personal, y tras la conclusión del contrato anterior de ASESORÍA Y GESTORÍA LABORAL por finalización del plazo de duración, se hace necesaria la contratación de un servicio de asesoría laboral y gestión integral de las nóminas de los empleados del Consorcio y de los procesos relacionados con su cálculo, así como la ejecución de tareas relacionadas con aspectos fiscales, de cotización a la Seguridad Social y demás servicios relacionados con la administración de personal, y la adaptación a las modificaciones jurídico-laborales que se puedan presentar en los plazos que establezca la legislación, todo ello de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato será la realización del servicio consistente en la asesoría laboral y gestión integral de las nóminas de los empleados del Consorcio y de los procesos relacionados para su cálculo, así como la ejecución de tareas relacionadas con aspectos fiscales, de cotización a la Seguridad Social y demás servicios relacionados con la administración de personal.



Dicho objeto corresponde al código 79211110-0 (servicios de gestión de nóminas) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes del objeto del contrato, porque la prestación en que el mismo consiste no resulta divisible desde el punto de vista técnico.

CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO:

El contrato a realizar se califica como un contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017 y se regirá por esta norma y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración de un año a partir de la fecha de formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes por plazo de tres años más (3 prórrogas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El precio del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los contratos anteriores suscritos por el Consorcio, el número de empleados que tiene este Ente, y otros contratos de la misma naturaleza jurídica de Administraciones similares.

El presupuesto base de licitación es de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000 €) IVA incluido, de los que 13.223,14 €, corresponden al principal y 2.776,86 €, al IVA.

El valor estimado del contrato se establece en 52.892,56 (IVA excluido), que se corresponde con un año de duración prevista de este contrato, más la cantidad correspondiente a tres posibles prórrogas.

La distribución de anualidades sin perjuicio de reajuste por retraso en la adjudicación quedaría de la siguiente manera:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO SIN IVA €	IVA €	PRESUPUESTO TOTAL €
2019 (Estimado septiembre-diciembre)	4.407,68	925,62	5.333,30
2020 (Estimado de enero-agosto)	8.815,46	1.851,24	10.666,70
TOTALES	13.223,14	2.776,86	16.000,00



PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159.1 a) de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicio de valor estimado inferior a 100.000 euros, en el que todo interesado podrá presentar ofertas y en el queda excluida toda negociación de los términos del contrato.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Al utilizarse el procedimiento abierto simplificado por tratarse de un contrato de servicio de valor estimado inferior a 100.000 €, el artículo 159. 1 b) establece que entre los criterios de adjudicación no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

El contrato de asesoría y gestoría laboral precisa de una cierta especialización, por lo que es recomendable establecer criterios cualitativos, que se evalúen mediante juicio de valor, si bien no podrán superar el 25% del total de los puntos, por el tipo de procedimiento que se sugiere que se utilice para su tramitación (abierto simplificado).

Por otra parte, este tipo de prestaciones no son de carácter intelectual, porque a ellas se refiere la Disposición Adicional cuadragésimo primera, entre las que incluye servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, pero no servicios de asesoría y gestión laboral, en cuyo caso, se podría llegar a un 45% con criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor.

Por tanto, los criterios de adjudicación a tener en cuenta serán la oferta económica y la evaluación de las características técnicas y calidad de la oferta, que se distribuirán de la siguiente manera:

- **Oferta económica (hasta 75 puntos).**

Se valorará el precio ofertado por los licitadores en función de la oferta más baja de las admitidas a licitación, obteniendo ésta la mayor puntuación y valorándose con cero puntos la oferta que iguale el precio de licitación. La fórmula a utilizar será la siguiente:

Puntos adjudicados = 75 x (Menor coste de los ofertados / Coste de la oferta analizada)

- **Características técnicas y calidad de la oferta (hasta 25 puntos).**

Se valorará el contenido de la propuesta de gestión del servicio de acuerdo a su idoneidad en relación con el objeto del contrato, los recursos humanos y técnicos asignados, así como la planificación del servicio.



	Puntos
▪ Equipo profesional:	Hasta 10
Valoración de la cualificación del personal de la empresa y, en particular las titulaciones universitarias o de formación profesional que están relacionadas con el objeto del contrato.	
▪ Experiencia en la administración pública:	Hasta 10
- Se asignará un máximo de 10 puntos al licitador que haya gestionado con la Administración Pública las nóminas de 300 trabajadores o más en los últimos 5 años. Para el resto se puntuará de manera proporcional.	
▪ Mejoras de las prescripciones mínimas establecidas en el Pliego:	Hasta 5
Se puntuarán aquellas otras mejoras que incorporen documentalmente las empresas ofertantes y que no se hayan recogido en ninguno de los puntos o apartados de este Pliego de Prescripciones Técnicas. A título meramente enunciativo y en ningún caso excluyente de cualquier otra mejora que considere oportuna el licitador, se considerarán mejoras la implantación de una aplicación informática, con acceso desde los centros de trabajo del CEIS, para recabar información y control instantáneo de los datos de nóminas, variaciones, modificaciones, certificados solicitados... entre otras mejoras.	

Murcia, 12 de abril de 2019



LA SECRETARIA – INTERVENTORA

Ana Mª García Asensio

EL DIRECTOR TÉCNICO

Antonio Codina Ataz